

Resolución Ejecutiva Regional Nro. 272-2016/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 25 JUL 2016

VISTO: El Oficio Nº 1760-2016-ETOE-DGP-DREH/GOB.REG.HVCA con Nº Doc. 143971 y Nº Exp. 113597 y la Resolución Ejecutiva Regional Nº 077-2016/GOB.REG.HVCA/GR; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Sétima Política de Estado del Acuerdo Nacional "Erradicación de la violencia y fortalecimiento del civismo y de la seguridad ciudadana" establece el compromiso de normar y fomentar las acciones destinadas a fortalecer el orden público y el respeto al libre ejercicio de los derechos y al cumplimiento de los deberes individuales, para lo cual el Estado deberá consolidar políticas orientadas a prevenir, disuadir, sancionar y eliminar aquellas conductas y prácticas sociales que pongan en peligro la tranquilidad, integridad o libertad de las personas así como la propiedad pública y privada;

Que, mediante Ley N° 27933, modificada por las Leyes N° 28863, 29701, 30055 y el Decreto Legislativo N° 1135 se crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC) como el sistema funcional encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de seguridad ciudadana, destinado a garantizar la seguridad, la paz, la tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional para lograr una situación de paz social y la protección del libre ejercicio de los derechos y libertades.

Que, el Artículo 4º de Ley Nº 27933, concordante con el Artículo 8º del Decreto Supremo Nº 011-2014-IN - Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, establece que son componentes del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana las instancias de coordinación interinstitucional y los órganos de ejecución en los distintos niveles de gobierno, así como las entidades que los integran. a. Instancias de Coordinación Interinstitucional: 1. Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana (CONASEC), 2. Comités Regionales de Seguridad Ciudadana (CORESEC), 3. Comités Provinciales de Seguridad Ciudadana (COPROSEC), 4. Comités Distritales de Seguridad Ciudadana (CODISEC). b. Órganos de Ejecución: 1. Órganos de Ejecución Nacional de Seguridad Ciudadana, 2. Órganos de Ejecución Regional de Seguridad Ciudadana, 3. Órganos de Ejecución Local de Seguridad Ciudadana;

Que, de conformidad con el Artículo 15° del Decreto Supremo N° 011-2014-IN - Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, el Comité Regional de Seguridad Ciudadana (CORESEC), es una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades en materia de seguridad ciudadana, en el marco de las Políticas Nacionales diseñadas por el CONASEC. Articula las relaciones entre las diversas entidades públicas y privadas que forman parte del SINASEC a nivel regional. Cuenta con una Secretaría Técnica. Sus integrantes están precisados en el Artículo 16° del Reglamento;









Resolución Ejecutiva Regional 27? -2016/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 25 JUL 2016

Que, el Artículo 19º del citado Reglamento, establece que la Secretaría Técnica del Comité Regional de Seguridad Ciudadana (CORESEC), es un órgano técnico, ejecutivo y de coordinación encargado de proponer al CORESEC la política, planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana para su aprobación, así como realizar el seguimiento y evaluación de la ejecución de las acciones aprobadas en su respectiva circunscripción territorial. La Secretaría Técnica del CORESEC será asumida por la Gerencia de Seguridad Ciudadana o la que haga sus veces. El cargo es indelegable bajo responsabilidad;

Que, asimismo, la Directiva Nº 001-2015-IN "Lineamientos para la formulación, aprobación, ejecución y evaluación de los Planes de Seguridad Ciudadana, Supervisión y Evaluación de los Comités de Seguridad Ciudadana, aprobado por Resolución Ministerial Nº 010-2015-IN, en su numeral 6. del título Lineamientos para la Supervisión y Evaluación de los Comités de Seguridad Ciudadana, establece que los Gerentes de Seguridad Ciudadana o quienes hagan sus veces en los Gobiernos Regionales se desempeñarán como Secretarios Técnicos de sus respectivos Comités de Seguridad Ciudadana;

Que, este contexto normativo, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 077-2016/GOB.REG.HVCA/GR, de fecha 22 de febrero del 2016, se conformó el Comité Regional de Seguridad Ciudadana de Huancavelica – CORESEC Huancavelica, por lo que habiéndose a la fecha producido cambios en uno de sus miembros, deviene necesario proceder a la nueva conformación del citado Comité a fin de que cumpla con sus actuaciones y por ende asegurar su normal funcionamiento, siendo pertinente la emisión del presente acto resolutivo;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria por la Ley Nº 27902.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- RECONFORMAR, el Comité Regional de Seguridad Ciudadana de Huancavelica - CORESEC Huancavelica, que estará integrado por:

1er. Miembro : Lic. Glodoaldo Álvarez Oré

Gobernador Regional del Gobierno Regional de Huancavelica

Presidente del Comité Regional de Seguridad Ciudadana de Huancavelica

: Prof. Emérita Anccasi Martínez 2do, Miembro

Gobernadora Regional del Ministerio del Interior de Huancavelica

: Crnel. P.N.P. Yohanim Oswaldo Chuquillanqui Ospina 3er. Miembro Jefe de la Dirección Territorial Policial P.N.P. - Huancavelica

4to. Miembro : Mg. Jesús Bonifacio Carbajal Cordero

Director Regional de Educación de Huancavelica

: Lic. Aurea Consuelo Castro Salazar 5to. Miembro

Directora Regional de Salud de Huancavelica

6to. Miembro : Lic. Rubén Darío Espinoza Gonzales Director Regional de Comercio, Turismo y Artesanía







Resolución Ejecutiva Regional Nro. 272-2016/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 25 JUL 2016

7mo. Miembro

: Ing. Alvaro César Berrospi Cárdenas

Representante de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica

8vo. Miembro

: Abog. Aurorita Georgina De la Cruz Horna

9no. Miembro

Presidenta de la Junta de Fiscales Superiores – Distrito Fiscal de Huancavelica : Abog. **Oswaldo Avelino Guerra Hernández**

Jefe de la Oficina Defensorial de Huancavelica

10mo. Miembro

: Arq. Julio César Chumbes Carbajal

Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huancavelica

11ro. Miembro

: Sr. Moisés Vila Escobar

12do. Miembro

Alcalde de la Municipalidad Provincial de Tayacaja : Sr. Balbino Zevallos Escobar

Alcalde de la Municipalidad Provincial de Angaraes

13do. Miembro

: Sr. Rodrigo Roca Raymundo

Coordinador Regional de Juntas Vecinales de Huancavelica

ARTÍCULO 2º.- DESIGNAR al Arq. Ronald Arístides Gamarra Solano – Director Regional de Defensa Nacional, Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, como Secretario Técnico del Comité Regional de Seguridad Ciudadana de Huancavelica.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que el Comité Regional de Seguridad Ciudadana de Huancavelica, así como el Secretario Técnico deberán regir su actuación de acuerdo a las disposiciones señaladas en la Ley N° 27933 - Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, modificada por las Leyes N° 28863, 29701, 30055 y el Decreto Legislativo N° 1135, su Reglamento aprobado Decreto Supremo N° 011-2014-IN, el "Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2013-2018" aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-IN, la Directiva N° 001-2015-IN aprobado por Resolución Ministerial N° 010-2015-IN y demás normatividad vigente aplicable a la materia.

ARTÍCULO 4°.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Ejecutiva Regional N° 077-2016/GOB.REG.HVCA/GR, de fecha 22 de febrero del 2016.

ARTÍCULO 5°.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los Órganos competentes del Gobierno Regional Huancavelica y miembros integrantes del CORESEC, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Lic. Glodoaldo Álvarez Oré



JCL/egme

